

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE PRESTACIONES Y OBLIGACIONES A FAVOR DEL SINDICATO

Al Consejo Directivo del
Instituto Salvadoreño del Seguro Social

1. Fuimos contratados para llevar el examen sobre el cumplimiento en cuanto a eficiencia, uso y destino de las asignaciones económicas otorgadas al Sindicato de los Trabajadores del ISSS (STISSS) establecidas en las cláusulas 51 (contribución para salud) y 52 (contribución para actividades culturales, artísticas, deportivas y similares) del contrato colectivo de trabajo; además, de verificar que las erogaciones de cada rubro cumplan con lo establecido en el Código Tributario y las leyes aplicables. Adicionalmente, verificaríamos el cuidado y manejo del inmueble asignado, según Cláusula 64 (local para el sindicato) y el cuidado, custodia y control del mobiliario y equipo asignado.
2. La Administración del Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS), es responsable de establecer y mantener un adecuado control para el cumplimiento en cuanto a eficiencia, uso y destino de las asignaciones económicas establecidas en las cláusulas 51, 52 y 64 (local para el sindicato). Nuestra responsabilidad es determinar si el Sindicato cumplió las condiciones establecidas en las cláusulas 51 (contribución para salud) y 52 (contribución para actividades culturales, artísticas, deportivas y similares) del contrato colectivo de trabajo; además, mantener controles que le permitieran el cuidado y manejo del inmueble asignado, según Cláusula 64 (local para el sindicato) y el cuidado, custodia y control del mobiliario y equipo asignado.
3. Nuestras pruebas indican que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), cumplió entregando los aportes al Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS), establecidas en las cláusulas 51 (contribución para salud) y 52 (contribución para actividades culturales, artísticas, deportivas y similares) del contrato colectivo de trabajo; como se detalla en la Cédula sobre Prestaciones y Obligaciones a Favor del Sindicato de los Trabajadores del ISSS adjunta al presente informe. Sin embargo, no fue posible determinar el cumplimiento respecto a eficiencia y destino de las asignaciones económicas otorgadas al Sindicato, debido a que no se nos permitió evaluar estas condiciones, asimismo, no recibimos respuesta a nuestra solicitud de fecha 2 de marzo de 2010 remitida a la Sra. [REDACTED] (Secretaría General del STISSS), para evaluar estos aspectos, lo cual nos limitó de igual manera para verificar el cuidado y manejo del inmueble, así como también el cuidado, custodia y control del mobiliario y equipo asignado.

4. Debido a la importancia de los asuntos detallados en el párrafo tercero, no expresamos una opinión sobre el cumplimiento en cuanto a eficiencia, uso y destino de las asignaciones económicas establecidas en las cláusulas 51 y 52, así como tampoco el cuidado, custodia y control del inmueble y del mobiliario y equipo asignado según cláusula 64.
5. Este informe está destinado para uso de la Administración del Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS y de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. Esta restricción no pretende limitar la distribución de este informe; el cual podrá ser un asunto de interés público, al ser aceptado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

[Redacted] S.A. de C.V.
Registro No. [Redacted]

[Redacted]

Socia

San Salvador, El Salvador,
29 de marzo 2010.

[Redacted]